



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA. Chaparral, 9 de mayo de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

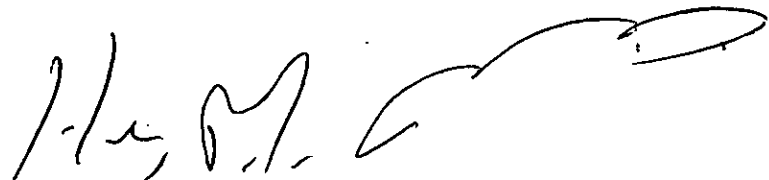
ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparra Tolima, nueve de mayo de dos mil veintidós

REF: 73168400300120210011600

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 10 de mayo de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 075.1

La Secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.